

a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.10	0.10	0%	IGUAL
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido				
CAPÍTULO IV - ACCESORIOS DE DERECHOS				
ARTÍCULO 36°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.			0%	IGUAL
TÍTULO QUINTO - DE LOS PRODUCTOS				
CAPÍTULO I - PRODUCTOS				
SECCIÓN PRIMERA - VENTA DE PUBLICACIONES				
ARTÍCULO 37°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.				
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	0.22	0.22	0%	IGUAL
Si el solicitante trae su propio USB para que la sea grabada en dicho dispositivo	sin costo	sin costo	0%	IGUAL
SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
ARTÍCULO 38°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.			0%	IGUAL
ARTÍCULO 39°. Los bienes muestreros o vacantes que vende el ayuntamiento y que cumplan los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.			0%	IGUAL
SECCIÓN TERCERA - RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL				
ARTÍCULO 40°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.			0%	IGUAL
TÍTULO SEXTO - APROVECHAMIENTOS				
CAPÍTULO ÚNICO - APROVECHAMIENTOS				
SECCIÓN PRIMERA - MULTAS ADMINISTRATIVAS				
ARTÍCULO 41°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:			0%	IGUAL
I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bandos de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:				
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	15.00	15.00	0%	IGUAL
b) Si no respeta los topes, señalamientos e indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	5.00	5.00	0%	IGUAL
c) Ruído en escape	5.00	5.00	0%	IGUAL
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vía	5.00	5.00	0%	IGUAL
e) Manejar en estado de ebriedad	60.00	60.00	0%	IGUAL
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	30.00	30.00	0%	IGUAL
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.00	5.00	0%	IGUAL
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en U	7.00	7.00	0%	IGUAL
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00	7.00	0%	IGUAL
j) Falta de engomado en lugar visible	5.00	5.00	0%	IGUAL
k) Falta de placas	5.00	5.00	0%	IGUAL
l) Falta de tarjeta de circulación	5.00	5.00	0%	IGUAL
m) Falta de licencia	5.00	5.00	0%	IGUAL
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	10.00	10.00	0%	IGUAL
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	5.00	5.00	0%	IGUAL
o) Estacionarse en doble fila	5.00	5.00	0%	IGUAL
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	N/A	N/A	0%	IGUAL
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	11.00	11.00	0%	IGUAL



n) Chocar y causar lesiones					0%	IGUAL
1. De manera culposa	11.00			11.00	0%	IGUAL
2. De manera dolosa	16.00			16.00	0%	IGUAL
a) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa						
3. De manera culposa	20.00			20.00	0%	IGUAL
4. De manera dolosa	35.00			35.00	0%	IGUAL
l) Negar licencia o tarjeta de circulación, etc.	5.00			5.00	0%	IGUAL
u) Abandono de vehículo por accidente	10.00			10.00	0%	IGUAL
v) Placas en el interior del vehículo	5.00			5.00	0%	IGUAL
wh) Placas sobrepuestas	20.00			20.00	0%	IGUAL
n) Estacionarse en retomo	5.00			5.00	0%	IGUAL
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	15.00			15.00	0%	IGUAL
z) Si el conductor es menor de 18 años y conduce motocicleta, motocicleta o cuatrimoto	10.00			10.00	0%	IGUAL
aa) Insultar, amenazar o ultraje a las autoridades de tránsito	30.00			30.00	0%	IGUAL
ab) Bajarse o salir a pie en lugar prohibido	5.00			5.00	0%	IGUAL
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00			5.00	0%	IGUAL
ad) Falta de casco protector en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos al conductor o al pasajero	5.00			5.00	0%	IGUAL
ae) Circular más de 2 personas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	5.00			5.00	0%	IGUAL
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	5.00			5.00	0%	IGUAL
ag) Circular con uno o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	5.00			5.00	0%	IGUAL
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	5.00			5.00	0%	IGUAL
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	5.00			5.00	0%	IGUAL
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00			5.00	0%	IGUAL
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	10.00			10.00	0%	IGUAL
al) Pintas, pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	15.00			15.00	0%	IGUAL
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	5.00			5.00	0%	IGUAL
an) Intento de fuga	10.00			10.00	0%	IGUAL
ao) Falta de precaución en vía de preferencia	5.00			5.00	0%	IGUAL
ap) Circular con carga sin permiso correspondiente	5.00			5.00	0%	IGUAL
aq) Circular con puertas abiertas	5.00			5.00	0%	IGUAL
ar) Uso de cinturón para retrasar o retrasar por la extrema derecha	10.00			10.00	0%	IGUAL
as) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.00			5.00	0%	IGUAL
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	5.00			5.00	0%	IGUAL
au) Circular con pasaje en el estribo	5.00			5.00	0%	IGUAL
av) No ceder el paso al peatón	2.00			2.00	0%	IGUAL
aw) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	20.00			20.00	0%	IGUAL
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	50.00			50.00	0%	IGUAL
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	60.00			60.00	0%	IGUAL
az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00			10.00	0%	IGUAL
aa) Vehículo que sea ingresado a la Parada Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	5.00			5.00	0%	IGUAL
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%			50%	0%	IGUAL
en perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviera prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.						
En caso de que el infractor pague la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%			50%	0%	IGUAL
con excepción de las multas incisos: f), i), s), u), wh), an), av), aw) y ax).						IGUAL

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL									
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal				Sin costo				0%	IGUAL
III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ									
Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley								0%	IGUAL
IV. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P.									
a) Presentar información falsa, imprecisa o incompleta con sesgo o dolo en los estudios de impacto ambiental relativos a proyectos uso de suelo, de construcción o de uso de edificación o de actividades diferentes al habitacional, a que se refiere el artículo 20 fracción I.					50-500			100%	NUEVO
b) Presentar información falsa, imprecisa o incompleta con sesgo o dolo en los estudios de impacto ambiental relativos a proyectos para el trámite de solicitudes de Licencias de factibilidad y lineamientos generales y de proyecto urbanístico para fraccionamientos habitacionales, fraccionamientos o parques industriales y fraccionamientos o conjuntos comerciales o de servicio, que se mencionan en el artículo 20 fracción II.					50-500			100%	NUEVO
c) Atentar contra un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, lineamientos o restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o sus planes de manejo.					20-10,500			100%	NUEVO
d) No colocar mamparas, no humedecer o aplicar negro o cualquier otro sistema o método por negligencia o cualquier motivo de tal modo que se emitan sin control polvo o partículas durante actividades de construcción.					20-100			100%	NUEVO
e) No colocar mamparas o cualquier otro sistema o método de aislamiento o mitigación o minimización por negligencia o cualquier motivo de tal modo que se emita ruido en niveles superiores a los máximos permisibles durante actividades de construcción.					10-100			100%	NUEVO
f) Dar un manejo inadecuado durante el almacenamiento temporal, la recolección, transporte o disposición final o no autorizado a los residuos generados durante actividades de construcción.					5-200			100%	NUEVO
g) Efectuar fijas durante actividades de construcción.					5-100			100%	NUEVO
h) Talar, mutilar o dañar en cualquier forma árboles durante actividades de construcción.					5			100%	NUEVO
					10			100%	NUEVO
i) Emitir ruido por arriba de los niveles máximos permisibles durante la operación de cualquier establecimiento por no aislar los equipos o aparatos que generen dicho ruido o por colocarlos colindantes a vías o áreas públicas o casas habitación.					15-500			100%	NUEVO
j) Arrojar al drenaje pluvial o la vía o áreas públicas residuos, materiales o sustancias de proceso durante la realización de cualquier actividad u operación de establecimientos, negocios o empresas de cualquier tipo.					10-500			100%	NUEVO
k) Arrojar o descargar a la vía o áreas públicas aguas residuales de proceso o de actividades de limpieza de maquinaria, equipos o instalaciones en general.					10-500			100%	NUEVO
l) Dar un manejo inadecuado a los residuos sólidos urbanos durante su almacenamiento temporal, recolección, transporte o disposición final.					De 5 a 10			100%	NUEVO



									Artículo Hecho, omisión o comisión o naturaleza de la infracción Monto de la multa (UMAS) cubetas o casetitas y/o a granel procedente es de casa habitación.
					De 15 a 30		100%	NUEVO	si se trata de personas trando residuos transporta dos en camión Sedan, procedente s de casa habitación.
					De 20 a 40		100%	NUEVO	Si se trata de camionete ras
					De 20 a 40		100%	NUEVO	Si se trata de personas trando residuos transporta dos en camioneta o tipo pick up, procedente s de casa habitación.
					De 30 a 60		100%	NUEVO	Si se trata de personas trando residuos transporta dos en camioneta o pick up, procedente s de establecim ientos comerciale s, industriale s o de servicio.
					De 50 a 100		100%	NUEVO	Si se trata de personas trando residuos transporta dos en camiones, procedente s de establecim ientos.

55

Regio Regio Jr.

629



									comercial s, industriale s o de servicio
m) Realizar cualquier actividad o etapa de proceso en vía pública u obstruir estas con maquinaria, herramienta, vehículos, materiales, residuos o productos					5-1,000		100%	NUEVO	
n) Talar, mutilar o dañar de cualquier forma árboles existentes en el predio, inmueble o instalaciones del establecimiento negociación, empresa o similar.					5		100%	NUEVO	por cada árbol mutilado o dañado, pero con sobrevivencia
					10		100%	NUEVO	por cada árbol talado o dañado sin sobrevivencia
o) No plantar los árboles que le correspondan o hayan sido requeridos en la autorización o licencia de uso del suelo, de construcción o uso de edificación					15		100%	NUEVO	por cada árbol faltante
p) No cumplir con cualquier otro tratamiento o condicionante establecido en la autorización correspondiente					5-100		100%	NUEVO	
q) No contar con equipos, sistemas o métodos de control de emisiones al aire en los establecimientos que las generen en niveles mayores a los máximos permisibles o que afecten o molesten a vecinos.					10-500		100%	NUEVO	
r) No contar con sistemas o equipos de captura, control y conducción en los establecimientos que, por sus procesos, cualquier producto de la combustión, o que sus emisiones afecten colindancias vecinas.					10-500		100%	NUEVO	
s) Quemar residuos, materiales, productos o subproductos tales como llantas, basura, desechos, ramas, hojas o cualquier otro sin controles o sistemas para la prevención y control de la contaminación que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera aplicables					5-500		100%	NUEVO	si se trata de civiles
					10-1,000		100%	NUEVO	si se trata de empresas o establecimientos generadores
					20-200		100%	NUEVO	si se trata de empresas dedicadas a manejo de residuos
t) Efectuar sin la autorización correspondiente simulacros contra incendio, capacitaciones o adiestramientos que impliquen consumo de cualquier sustancia o material					10-1000		100%	NUEVO	de acuerdo al volumen o tipo de combustible o sustancia o material utilizado
u) No contar ni restaurantes, puestos fijos o móviles, o cualquier expendio de alimentos con parrillas al aire libre con sistemas o equipos de control de emisiones que permita el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las regulaciones ambientales aplicables					5-30		100%	NUEVO	
v) No contar los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúan actividades industriales, comerciales o de servicio que generen partículas o polvos, tales como pedreras, trituradoras de concreto, productoras de concreto, premezclados, estradoras o trituradoras de caliza, molinos y otras similares, con sistemas o equipos que minimicen o eliminen sus emisiones de partículas al					20-100		100%	NUEVO	

56

620

aire.									
v) Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tormentas").					10-50		100%	NUEVO	
w) No contar, quienes realicen actividades de construcción, reconstrucción, demolición, remodelación y otras, que por sus características puedan generar polvo, con pasarelas, tapancos, mamparas y/o sistemas de humectación, para evitar la dispersión o arrastre de partículas, polvo o cualquier otro material o resaca hacia el exterior de la propiedad.					10-50		100%	NUEVO	
x) Carecer los establecimientos industriales, cualquiera que sea el giro de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal o mantener o propiciar condiciones que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuencias efectos en la calidad del aire.					10-50		100%	NUEVO	
y) Infringe o incumplir los programas de verificación vehicular.					05-20		100%	NUEVO	
z) Emitir o generar contaminación al aire proveniente de vehículos automotores.					05-20		100%	NUEVO	
aa) No prevenir la emisión, dispersión de polvo, partículas u olores durante el transporte de materiales o residuos a granel, que por sus características puedan denominarse o dispersarse en la vía pública (por no cubrir la carga con implementos tales como lonas, tapas o cualquier otro a fin de evitar dichos problemas durante su tránsito).					50-30		100%	NUEVO	
ab) Descargar, infiltrar o derramar en suelo, cuerpos de agua, sistemas de drenaje sanitario o pluvial o cualquier otro receptor de jurisdicción municipal, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga y normas aplicables o causen de los permisos, licencias, concesiones o registros otorgados por las autoridades competentes. Disposición final, almacenamiento, acumulación, vertido o arrojó de cualquier material o residuos sólidos a dichos sitios.					20-2,000		100%	NUEVO	
ac) Tercer párrafo no contar con fosas sépticas u otro sistema de descarga de drenaje de tal manera que las aguas residuales o sanitarias se descarguen a vías o áreas públicas o predios o terrenos de jurisdicción municipal. Cuarto y último párrafo descargar sangre, vísceras cualquier residuo sólido al drenaje pluvial, sea este natural o artificial.					20-500		100%	NUEVO	
ad) No contar con un adecuado y automatizado sistema o desfogue de drenaje pluvial.					5-100		100%	NUEVO	
ae) Descargar al drenaje pluvial de aguas residuales, de proceso de cualquier tipo o sanitarias o grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, lodos o corrosivos u objetos, materiales o residuos sólidos.					20-5,000		100%	NUEVO	
af) Verter, descargar o derramar aceites o grasas lubricantes o solventes gastados a los sistemas de drenaje pluvial, al suelo o escurrimientos superficiales de agua.					20-5,000		100%	NUEVO	
ag) Contaminar, dañar al ambiente o causar deterioro del paisaje natural o la imagen urbana por manejo (almacenamiento temporal, recolección, transporte o disposición final) inadecuado de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.					5-100		100%	NUEVO	
ah) Contaminar el ambiente o causar daños al territorio, bienes, instalaciones o patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de líquidos, emisión de olores o dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte.					10-300		100%	NUEVO	
ai) Colocar juntos o mezclar los residuos no peligrosos con los residuos sólidos urbanos generados ambos en los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares.					5-100		100%	NUEVO	
aj) No remediar o restaurar el suelo de jurisdicción municipal deteriorado o impactado por contaminación, aprovechamiento o deterioro o explotado por contaminación, aprovechamiento o explotación.					20-1,000		100%	NUEVO	
ak) Ocasionar deslizos o erosión por no aplicar cubierta vegetal o proteger de alguna forma taludes o áreas de suelo expuestas por despalmas, cortes excavaciones u otras o actividades similares.					50-500		100%	NUEVO	



aj) Remover cubierta vegetal, sea estrato herbáceo, arbustivo o arbóreo o la tierra "orgánica" ("tierra negra" "tierra vegetal" o "capa superficial del suelo").					5-200		100%	NUEVO	
am) Explotación, utilización o aprovechamiento o remoción de suelo en la modalidad de "banco de material" o "banco de préstamo".					50-500		100%	NUEVO	
an) Dar disposición o almacenamiento temporal inadecuados o no autorizados a los residuos, materiales o productos de la construcción, reconstrucción, modificación parcial o total o la demolición de edificios públicos o privados o de cualquier obra.					20-200		100%	NUEVO	
añ) Utilizar áreas verdes, áreas o vías públicas, municipales plazas, parques y cualquier otra no adecuada o autorizada para almacenar materiales para construcción o residuos de construcción o demolición.					5-100		100%	NUEVO	
ao) Utilizar áreas verdes, áreas o vías públicas, municipales plazas, parques y cualquier otra no adecuada o autorizada para realizar actividades o procesos productivos, de manufactura, transformación o de reparación, incluyendo mantenimiento o servicio a vehículos o cualquier otro uso que no sea el asignado por las autoridades competentes.					5-100		100%	NUEVO	
ap) Talar, derribar o trasplantar árboles sin la autorización o permiso correspondiente.							100%	NUEVO	Un tanto más de la cantidad de árboles de reposición aplicable si se trata de tala o derribo. de Reposición aplicable si se trata de trasplante no autorizado.
aq) Daño de predios rústicos sin autorización y/o sin justificación.							100%	NUEVO	Un tanto más de la cantidad de árboles de reposición aplicable si se trata de tala o derribo.
ar) Talar innecesaria o injustificadamente y/o poder excesivamente (más del 30 % de la copa o ramas) árboles.							100%	NUEVO	Un tanto más de la cantidad de árboles de reposición aplicable por tala o derribo.
as) No implementar o contar con acciones preventivas o correctivas para la eliminación, prevención o minimización o cumplimiento que se establezcan en las normas oficiales mexicanas de carácter ambiental para de olores, energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones o contaminación visual ocasionadas por construcción de obras o instalaciones o cualesquiera actividades generadoras de tales contaminantes.					5-500		100%	NUEVO	
at) Realizar actividades que presenten un impacto visual o con emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, que sean de carácter eventual, esporádico o temporal sin las autorizaciones correspondientes.					5-500		100%	NUEVO	
au) Pintar, rayar, manchar o ensuciar edificaciones, muros y bardas, sin autorización de su propietario con mensajes de cualquier tipo que ocasionen contaminación visual.					5-100		100%	NUEVO	
av) Utilizar árboles o áreas verdes o ajardinadas públicas o municipales para colocar, pegar o girar anuncios comerciales, promocionales o de cualquier tipo.					5-50		100%	NUEVO	



ixj) No contar los establecimientos industriales, comerciales y de servicios o de cualquier otro tipo, que por su proceso produzcan emisión de ruidos, con sistemas y equipos de prevención y control de los mismos					5-100		100%	NUEVO	
xi) No cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductores de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido					20-200		100%	NUEVO	
aj) No contar los establecimientos industriales, comerciales y de servicio cuyos procesos generen vibraciones, con sistemas y equipos de amortiguamiento de las mismas					20-200		100%	NUEVO	
aij) Continuar efectuando actividades que generen vibraciones se perciben en un radio de 10 metros del sitio donde se ubica la fuente y puede ocasionar molestias o daños a las personas o a las propiedades					40-400		100%	NUEVO	
baj) Generar o no controlar contaminación constante por emisión de energía térmica por utilizar en forma directa o indirecta agua o aire para enfriar equipos, maquinaria o instalaciones emitiendo al exterior temperaturas superiores en un 10 % a la del medio ambiente, en cantidades tales que generen un área de influencia que afecte las condiciones de su entorno					5-50		100%	NUEVO	
bit) Generar irradiación de energía térmica que se perciba a través de muros o pisos					5-50		100%	NUEVO	
bic) No contar con sistemas, instalaciones o equipos de control los establecimientos cuyas actividades que generen contaminación lumínica					5-50		100%	NUEVO	
bjd) Cualquier otra no mencionada					5-20,000		100%	NUEVO	
V. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.									
Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.							0%	IGUAL	
VI. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.									
Se cobrarán multas de acuerdo con los artículos 77 fracción III, 84 fracción III, 99 fracción I, 123 fracción II, 228 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.								NUEVO	
VII. MULTAS DIVERSAS.									
Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.							0%	IGUAL	
VIII. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.									
a) Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120.00				120.00		0%	IGUAL	
b) Multar al animal, sin las medidas indolores necesarias, por negligencia o crueldad	100.00				100.00		0%	IGUAL	
c) Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trata	60.00				60.00		0%	IGUAL	
d) Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00				50.00		0%	IGUAL	
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza	50.00				50.00		0%	IGUAL	
f) presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00				100.00		0%	IGUAL	
g) Sacrificar animales por medio de veneno, herida, golpes, ácidos, salicilina, morfina, cloruro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento	100.00				100.00		0%	IGUAL	
h) Mullación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00				80.00		0%	IGUAL	

i) Abandono de cualquier animal	70.00	70.00	0%	IGUAL
j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines	100.00	100.00	0%	IGUAL
k) Venta de animales en la vía pública	100.00	100.00	0%	IGUAL
l) Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos	200.00	200.00	0%	IGUAL
m) Uso de animales como regalos en sonetos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00	80.00	0%	IGUAL
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia.				
SECCIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIONES				
ARTÍCULO 42°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellas se celebren.			0%	IGUAL
SECCIÓN TERCERA - REINTEGROS Y REEMBOLSOS				
ARTÍCULO 43°. Constituyen los ingresos de este ramo:				
i. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades supidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.			0%	IGUAL
ii. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.			0%	IGUAL
iii. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.			0%	IGUAL
SECCIÓN CUARTA - ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS				
ARTÍCULO 44°. Los gastos de ejecución que pida el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.			0%	IGUAL
SECCIÓN QUINTA - OTROS APROVECHAMIENTOS				
APARTADO A - DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS				
ARTÍCULO 45°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.			0%	IGUAL
Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.			0%	IGUAL
ARTÍCULO 46°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.			0%	IGUAL
APARTADO B - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS				
ARTÍCULO 47°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.			0%	IGUAL
APARTADO C - CERTIFICACIONES DE DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA				
ARTÍCULO 48°. Los propietarios de zonas habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas			0%	IGUAL
Un aprovechamiento de	5.00	5.00	0%	IGUAL
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.			0%	IGUAL
TÍTULO SEPTIMO - DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES				
CAPÍTULO I.- PARTICIPACIONES				



ARTÍCULO 68º. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal respectivamente.						0%	IGUAL	
CAPÍTULO II - APORTACIONES								
ARTÍCULO 69º. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:						0%	IGUAL	
I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.						0%	IGUAL	
II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.						0%	IGUAL	
CAPÍTULO III - CONVENIOS								
ARTÍCULO 71º. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.						0%	IGUAL	
CAPÍTULO IV - INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL								
ARTÍCULO 73º. El municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.						0%	IGUAL	
TÍTULO OCTAVO - INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS								
CAPÍTULO ÚNICO - ENDEUDAMIENTO INTERNO								
ARTÍCULO 83º. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.						0%	IGUAL	
TRANSITORIOS								
PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2024, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.								
SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.								
TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.								
CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente, excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7º de esta Ley.								
QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con esto se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.								
SEXTO. Los ingresos que se mencionan en el artículo 4º de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2024.								

ANEXO 04

OFICIO: T/158/2023 – PROPUESTA DE DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



TESORERÍA

OFICIO: T/158/2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

RAYÓN, S.L.P. A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023

LIC. OHEL RESENDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Al contestar este oficio sírvase usted citar el número del mismo y fecha en que se gira a fin de facilitar su tramitación, así como tratar por separado los asuntos cuando sean diferentes.

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitar reunión de cabido con el siguiente punto:

- Propuesta para descuento del 100% en multas y recargos en el pago del impuesto predial durante los meses de noviembre y diciembre del 2023.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

TESORERÍA

C.P. CARLOS LOZANO CHAVES
TESORERO MUNICIPAL

C.P.P. Archivo



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

JARDÍN HIDALGO NO. 110, C.P. 79740
COL. CENTRO, RAYÓN, S.L.P.
TEL. 487 877 0063
rayonteso24@gmail.com

Página 1 de 1

DAMOS FE


C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE RAYÓN
S.L.P


LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO
REGIDORA


DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ
TORRES
REGIDORA


LIC. ENRIQUE TREJO JR.
REGIDOR


LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
REGIDORA


LIC. MARÍA DEL ROSARIO
GUILLEN REYNOSA
REGIDORA


MED. MILDRED ELIZABETH
HERNÁNDEZ TORRES
REGIDORA


GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIC. OHEL RESENDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO 084 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 076 HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.